

| Plazo De Ingreso   | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación  | Importe |
|--|---------------|----------------|---|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>  |               |                |   |         |
| <b>DECRETO</b>   |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b>   |         |
| Nº: <b>13094</b>   |               |                | Nº: 12022020069   |         |
| Fecha: 25/08/2022  |               |                | Fecha: 26/08/2022   |         |
| <b>NOTIFICACION</b>  |               |                |   |         |
| Datos del Documento  |               |                | Datos del Interesado  |         |
| Propuesta: 495956<br>Dependencia: MEDIO AMBIENTE<br><br>Órgano Firmante:<br>DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS<br>Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021 |               |                | SEROMAL, S.A.<br>CL RAMON Y CAJAL, 9<br>ALCOBENDAS (28100) MADRID |         |

### **ASUNTO**

encomienda de gestión

### **RESUMEN**

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE GESTIÓN ENTRE EL AYTO. ALCOBENDAS Y SEROMAL, S.A. PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DENTRO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

### **TEXTO DEL DECRETO**

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el Expediente administrativo, y atendiendo a la necesidad de continuar la prestación de los servicios necesarios para la prestación de los servicios relacionados en los Anexos de condiciones particulares del Encargo a medio propio aprobado por Decreto 18649 de 29 de diciembre de 2021, relacionado en los anexos del propio encargo, sobre la base de los siguientes:

### **HECHOS**

**Primero.** – Mediante Decreto nº 18649, de 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Encargo al medio propio personificado “Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas” (SEROMAL, S.A.) del Ayuntamiento de Alcobendas, para la prestación del servicio de mantenimiento integral de los espacios públicos y edificios municipales incluidos dentro del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la ciudad. En sus Anexos I a IX se regulan las condiciones particulares de cada una de las prestaciones o servicios que integran el objeto de dicho encargo.

**Segundo.** - En fecha 13 de julio de 2022 se remite por SEROMAL, S.A. al Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Alcobendas Informe justificativo de la necesidad de modificación del Encargo de 19 de diciembre de 2021, en relación con ciertos aspectos de sus Anexos III y VII, así como acompañando Adenda Modificatoria de dicho Encargo proponiendo la modificación del: Anexo III. Condiciones particulares de limpieza de edificios municipales y colegios públicos, concretamente el apartado III.5 Régimen Económico Limpieza; y del Anexo VII. Condiciones Particulares Jardinería -Infraestructura verde pública, tanto el apartado VII.6 Régimen Económico Jardinería, como el Anexo 1.A. Zonas/Infraestructuras Verde pública a Mantener para incorporar a la tabla de zonas a mantener tres escuelas infantiles.

**Tercero.** – El 3 de agosto de 2022 SEROMAL, S.A. remite documento adicional al Informe justificativo de la necesidad de modificación del encargo, por el que se subsana y aclara su previo Informe

| Plazo De Ingreso   | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación  | Importe |
|--|---------------|----------------|---|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>  |               |                |   |         |
| <b>DECRETO</b>   |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b>   |         |
| Nº: <b>13094</b>   |               |                | Nº: 12022020069   |         |
| Fecha: 25/08/2022  |               |                | Fecha: 26/08/2022   |         |
| <b>NOTIFICACION</b>  |               |                |   |         |
| Datos del Documento  |               |                | Datos del Interesado  |         |
| Propuesta: 495956<br>Dependencia: MEDIO AMBIENTE<br><br>Órgano Firmante:<br>DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS<br>Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021 |               |                | SEROMAL, S.A.<br>CL RAMON Y CAJAL, 9<br>ALCOBENDAS (28100) MADRID |         |

justificativo de la necesidad de modificación del Encargo de 29 de diciembre de 2021, en contestación al requerimiento de subsanación remitido el 21 de julio de 2022 desde la Dirección de Medio Ambiente, así como se admiten las siguientes modificaciones adicionales: Adecuación del cuadro de costes de personal del “Anexo III.5. Régimen económico limpieza” sin suponer variación económica del encargo; Actualización del organigrama del servicio de jardinería detallado en el punto VII.4 Personal: organigrama y distribución y el cuadro de costes de personal del punto “VII.6 Régimen económico jardinería”; Incorporar en el apartado “1.A Zonas/Infraestructura verde pública a mantener”, el mantenimiento de las zonas verdes de tres escuelas infantiles.

**Cuarto.** - Se emite informe técnico de la Subdirección General de Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad el 14 de julio de 2022, informando del periodo de aplicación de dichas modificaciones a partir del 1 de agosto a 31 de diciembre de 2022, así como que las modificaciones solicitadas no suponen ninguna variación económica del encargo, y señalando las partidas que corresponden a tales modificaciones que, no obstante, no se modifican cuantitativamente en ningún caso.

A los anteriores hechos les aplican las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Consecuencia de la peculiar naturaleza de la relación existente entre la entidad encargante y el medio propio personificado, se deduce que la regulación del encargo se contiene de modo exclusivo en los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público que regulan la materia (artículos 32 o 33, dependiendo del tipo de encargo), a los preceptos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, que tratan la cuestión (art. 86.2 ), en el documento de formalización del encargo (como expresión unilateral de la voluntad de la entidad pública encargante de la prestación) o, de no existir una regla aplicable a la concreta cuestión planteada en cada caso en ninguno de los anteriores textos, por las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo.

Lo anterior supone que una buena parte del régimen jurídico de la ejecución de la prestación que conlleva un encargo carezca de otra regulación que la que pueda hacerse en el documento de formalización que se dicte por la entidad encargante.

| Plazo De Ingreso   | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación  | Importe |
|--|---------------|----------------|---|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>  |               |                |   |         |
| <b>DECRETO</b>   |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b>   |         |
| Nº: <b>13094</b>   |               |                | Nº: <b>12022020069</b>  |         |
| Fecha: <b>25/08/2022</b>   |               |                | Fecha: <b>26/08/2022</b>  |         |
| <b>NOTIFICACION</b>  |               |                |   |         |
| Datos del Documento  |               |                | Datos del Interesado  |         |
| Propuesta: 495956<br>Dependencia: MEDIO AMBIENTE<br><br>Órgano Firmante:<br>DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS<br>Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021 |               |                | SEROMAL, S.A.<br>CL RAMON Y CAJAL, 9<br>ALCOBENDAS (28100) MADRID |         |

II.- De conformidad con el Antecedente Segundo de la Adenda modificatoria se invoca la Cláusula II del Encargo formalizado el 29 de diciembre de 2021 que, bajo la rúbrica “Modificaciones del objeto”, dispone que: “Las características de los servicios objeto del presente encargo al medio propio podrán ser modificadas libremente por el Ayuntamiento, en tanto mantiene íntegramente la competencia para su prestación. El Ayuntamiento podrá modificar o ampliar las prestaciones que estime oportunas o conveniente para la más adecuada realización de los servicios, siempre que se justifique por razones de interés público y que con dicha modificación el encargo se realiza de forma más eficaz y eficiente”, que deja a criterio del Ayuntamiento la adopción de cualquier modificación, ya que el medio propio se encuentra en una posición de subordinación y dependencia funcional; para ello la entidad encomendada ha de valorar la idoneidad de las modificaciones planteadas, atendiendo a la regulación aplicable a los encargos a medios propios contenida en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, de los cuales se deduce una valoración que tome en consideración lo dispuesto en el art. 86.2 Ley de Régimen Jurídico del Sector público, con la finalidad de que el encargo se mantenga como sostenible y eficaz, así como que las tarifas representen el coste real de la prestación y que esta última se mantenga en los estándares exigidos por la entidad encomendada.

III. Dichos análisis de idoneidad sobre las modificaciones propuestas se contienen en los informes jurídicos y técnicos que obran en el Expediente y que conforme con lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sirven de motivación a la presente Resolución

### HE RESUELTO

**Primero.** Aprobar la modificación del Encargo al medio propio personificado SEROMAL, S.A. del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado mediante Decreto nº 18.649 de 29 de diciembre de 2021, para la prestación del servicio de mantenimiento integral de los espacios públicos y edificios municipales incluidos dentro del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la ciudad, con efectos desde la notificación del presente acuerdo a la Sociedad SEROMAL, S.A.

**Segundo.** - Las modificaciones aprobadas no implican coste o gasto alguno adicional, al no suponer variación económica ninguna del Encargo.


| Plazo De Ingreso   | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación  | Importe |
|--|---------------|----------------|---|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>  |               |                |   |         |
| <b>DECRETO</b>   |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b>   |         |
| Nº: <b>13094</b>   |               |                | Nº: 12022020069   |         |
| Fecha: 25/08/2022  |               |                | Fecha: 26/08/2022   |         |
| <b>NOTIFICACION</b>  |               |                |   |         |
| Datos del Documento  |               |                | Datos del Interesado  |         |
| Propuesta: 495956<br>Dependencia: MEDIO AMBIENTE<br><br>Órgano Firmante:<br>DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS<br>Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021 |               |                | SEROMAL, S.A.<br>CL RAMON Y CAJAL, 9<br>ALCOBENDAS (28100) MADRID |         |

**Tercero.** – Las modificaciones aprobadas se contienen en los informes justificativos de necesidad de SEROMAL, S.A. de 13 de julio y 3 de agosto de 2022 referidas a: Anexo III. Condiciones particulares de limpieza de edificios municipales y colegios públicos, concretamente el apartado III.5 Régimen Económico Limpieza; y Anexo VII. Condiciones Particulares Jardinería -Infraestructura verde pública, apartado VII.6 Régimen Económico Jardinería, como el Anexo 1.A. Zonas/Infraestructuras Verde pública a Mantener para incorporar a la tabla de zonas a mantener tres escuelas infantiles.

**Cuarto.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad SEROMAL SA y al Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, a Intervención General y a Tesorería Municipal.

**Quinto.** – Formalizar la modificación del Encargo a medio propio mediante una Adenda que quedará integrada en el instrumento de formalización del Encargo aprobado el 29 de diciembre de 2021.

**Sexto.** - Publicar el instrumento de formalización de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas.

|   |  |       |            |   |
|---|--|-------|------------|---|
| Código de Verificación Electrónico (CVE):UufAlgvUMhoD-o6akP1mhQ2<br>Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a><br>El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público |  |       |            |  |
| ID. FIRMA   | UufAlgvUMhoD-o6akP1mhQ2  | FECHA | 25/08/2022 |   |
| FIRMADO POR   | AITOR RETOLAZA IZPIZUA (ALCALDE)<br>CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO) |       |            |   |

## REGIMEN DE RECURSOS AL DECRETO N° 13094/2022

### A) EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES:

1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14-2 del Real Decreto 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.  
La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del citado Texto Refundido.
2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### B) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.
  2. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- C) Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde o Ayuntamiento-Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D) No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

## INFORMACION ADICIONAL

### A) LIQUIDACIONES A INGRESAR

1. PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.  
Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. (Art. 62-2 a) y b) de la LGT)
2. FORMA DE PAGO:  
En dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario.
3. LUGAR DE PAGO:  
**EN VOLUNTARIA:**
  - a) Liquidaciones con banda de identificación  
En las entidades colaboradoras: Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), CaixaBank e Ibercaja.
  - b) Liquidaciones sin banda de identificación (con carta de pago).  
En CaixaBank (sucursales de ALCOBENDAS). En caso de que se pretenda realizar mediante transferencia bancaria, deberá contactar previamente con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas en el tño. 91 659 76 00 extensiones 2118 y 2275; o [tesoreria@aytoalcobendas.org](mailto:tesoreria@aytoalcobendas.org) y seguir las indicaciones al respecto.

OBSERVACIONES: Se podrá realizar el pago con cheque conformado o cheque de entidad en la oficina de CaixaBank situada en Av. España, 17 (La Gran Manzana).

**EN EJECUTIVA:** En las entidades colaboradoras CaixaBank y Banco Santander.

### B) LIQUIDACIONES A DEVOLVER

**REQUISITOS INDISPENSABLES:** Para proceder a la devolución, deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), los datos bancarios del titular de la misma, para efectuar la transferencia, consistentes en la denominación y código de la sucursal y n° de cuenta corriente. También tiene a su disposición el formulario para comunicar estos datos a través de la página Web municipal ([www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)).

En caso de que el pago de la deuda objeto de devolución lo haya hecho efectivo un tercero, se deberá acompañar la autorización de cobro a favor de éste.

Si existen deudas pendientes en la Recaudación Municipal, se compensará su importe con la presente devolución, conforme establece el art. 63 del R.G.R..